

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Determinándose que la demanda de reconvención presentada en su oportunidad, se encuentra conforme a derecho, el despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.,

DISPONE

1.- Admitir la demanda de RECONVENCIÓN instaurada por intermedio de mandatario judicial por BLANCA GLADYS TORRES MARTINEZ, LUZ LETY y MARIELA PRIETO TORRES en contra de GLADYS CORTES DE PEREZ.

2.- Notifíquese conforme el inciso final del artículo 371 del C.G.P. y córrasele traslado a la demandada GLADYS CORTES DE PEREZ conforme lo señalado en la norma aquí en cita.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.- (3)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Noviembre 19 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0055** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d69375ce642bdde89e82212942bc403d78628e1a14fec1de3ba538c8f935cce

Documento generado en 18/11/2021 04:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>